

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57549

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de febrero de 2017, con el N° NC2017/0001613, por ASER, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO PARA LA VINCULACIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FR2015/052334 del 3 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 792 el 10 de mayo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3497, notificado el 28 de marzo de 2018, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0001613 el 26 de junio de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 6 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57549

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el N° NC2017/0001613 del 26 de junio de 2018, cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA LA VINCULACIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS”

Clasificación IPC: F16G 3/08.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2017/0001613 del 26 de junio de 2018, ver anexo.

Titular(es): ASER.

Domicilio(s): Rue Michel Rondet, F-42400 St. Chamond, FRANCIA.

Inventor(es): HORST JAKOB.

Prioridad(es): 04/09/2014, FR (FRANCIA), N° 14/02007

Solicitud internacional N°: PCT/FR2015/052334 ***Fecha:*** 3 de septiembre de 2015.

Vigente desde: 3 de septiembre de 2015 ***Hasta:*** 3 de septiembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 57549

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ASER, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 13 de agosto de 2018



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57549

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

ANEXO

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. El dispositivo para la vinculación de cintas transportadoras que comprenden dos elementos de unión que tienen la forma de placas de elastómeros o de material sintético, con las placas que comprende las armaduras (7, 7a, 7b, 8, 9), una de las placas, referida como la placa superior (2), estando configurada para ser dispuesta contra la cara exterior de los extremos (E, E) de la cinta transportadora y la otra placa, referida como la placa inferior (3), estando configurada para ser dispuesta contra el interior la cara de los extremos de la cinta transportadora, con las dos placas (2, 3) estando configuradas para ser sujetas a los extremos de la cinta transportadora utilizando medios conocidos, caracterizado en que el dispositivo para la vinculación se proporciona con las armaduras (7, 7a, 7b, 8, 9) de los cuales las propiedades de extensibilidad y de compresión, en la dirección horizontal, difieren en gran medida, de acuerdo con su disposición en el dispositivo para unirse, y porque no se alcanza antes del límite de extensibilidad de las armaduras (7, 7a, 7b) altamente extensibles bajo el efecto de las fuerzas de tracción, bajo el efecto de fuerzas equivalentes de tracción, se produce la ruptura de las armaduras inextensibles o cuasi inextensibles (8, 9).
2. Dispositivo para unirse según la reivindicación 1 caracterizado en que las armaduras (8, 9), están constituidas por un tejido de cables metálicos inextensibles o cuasi inextensibles, de cables de metal, de cableado inextensible o cuasi inextensibles, o de filamentos inextensibles o cuasi inextensibles, hechas de material sintético.
3. Dispositivo para la vinculación de acuerdo con la reivindicación 2 caracterizado en que los bordes de la materia textil utilizada para la fabricación de las armaduras inextensibles o cuasi inextensibles (8, 9) estén dispuestas perpendicularmente a la dirección de desplazamiento de la cinta transportadora, con el dispositivo para unirse siendo montado sobre esta última.
4. El Dispositivo para la vinculación de acuerdo a, cualquiera de las reivindicaciones anteriores caracterizada porque la extensibilidad de las armaduras altamente extensibles (7, 7a, 7b) pueden variar hasta el 20% de su dimensión en estado de reposo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 57549

Ref. Expediente N° NC2017/0001613

5. El dispositivo para unirse según cualquiera de las reivindicaciones 1 al 4, caracterizado porque la armadura (7) de la placa superior (2) sea altamente extensible y compresible en la dirección longitudinal, mientras que la armadura (8) de la placa inferior (3) es inextensible o cuasi inextensible en la dirección longitudinal.

6. El dispositivo para unirse según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 caracterizado porque las armaduras (7a, 7b) de la placa superior (2) y, respectivamente, de la placa inferior (3) son altamente extensibles y en que un tercio de la armadura inextensible o cuasi inextensible (9) está dispuesto para ser integral, gracias a el material con el que está revestido, con, por un lado la cara superior de la parte izquierda (3') o con la del lado derecho (3'') de la placa inferior (3) y por otro lado con la cara inferior del lado derecho (2'') o con la del lado izquierdo (2') de la placa superior (2), una parte central inclinada para la conexión (9''') de dicha otra tercera armadura (9) que conecta sus dos porciones (9', 9'') que son integrales con, respectivamente, la placa inferior (3) y la placa superior (2), mediante la formación, como tal de dos pseudo-bisagras (10a, 10b) en las líneas de conexión con respectivamente, la placa superior (2) y la placa inferior (3).

